



21250

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N°091-2023-CM/MDLL

Llaylla, 13 de julio del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°013-2023, de fecha 12 de julio de 2023, se ha visto el Expediente N°1954, suscrito por la Sra. Margarita Crispín Aquino, quien solicita COMPENSACION ECONOMICO POR AFECTACION DE PLANTACIONES;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú, señala, el derecho de propiedad es inviolable. Es estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de la ley. A nadie puede privarse de su propiedad si no, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluye compensación por el eventual perjuicio.

Que, el Código Civil, establece en sus artículos 954° y 957°, que la propiedad se extiende al subsuelo y al sobresuelo, hasta donde sea útil al propietario en el ejercicio de su propiedad y que la propiedad predial se encuentra sujeta a la zonificación y a las limitaciones que establecen las disposiciones respectivas.

Que, por otro lado, la actividad de la construcción debe ejercerse dentro del marco de las limitaciones al derecho de propiedad predial y, si bien de acuerdo a la normatividad civil, en caso de producirse daños y perjuicios a terceros, debe indemnizarse siguiendo procedimientos legales, es necesario que la Municipalidad adopte medidas que coadyuven a la seguridad y prevención de daños que, eventualmente, pudiera ocasionar la actividad constructiva en los predios colindantes, como puede ser el caso de demoliciones y/o excavaciones para la construcción de sótanos que requieran la aplicación de Técnicas de Seguridad para el Sosténimiento de Excavaciones para la estabilización de taludes.

Que, el numeral 3.6 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias; y realizar la fiscalización de construcciones, remodelaciones o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica; y en su Artículo 88°, prescribe que corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del ámbito de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, señala que "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo

Av. Del Pangoa S/N - Plaza principal - Llaylla

958 653 258

munillaylla1965@gmail.com

mesadepartesmunicipal1965@gmail.com



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante Expediente N°1954 de fecha 06 de junio del 2023, suscrito por la Sra. Margarita Crispín Aquino identificada con DNI 20969684, quien solicita COMPENSACION ECONOMICO POR S/. 2,000.00 SOLES, POR AFECTACION DE PLANTACIONES,

Que, con Informe N°007-2023/ACC/R.O./MDLL, de fecha 12 de julio del 2023, el Ing. Andrés Camargo Caysahuana, Residente de Obra, informa que el área afectada tendría la medida de 3.5 metros de ancho de ambos lados y 138 ml de largo, en ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION DE BADEN, ALCANTARILLA, ARMADO DE ALINEAMIENTO Y PONTON, EN EL (LA) SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO PUENTE PORVENIR, ANEXO DE CHALHUAMAYO EN LA LOCALIDAD CHALHUAMAYO, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, en el cual considera que el cálculo de la indemnización debe ser realizado por el área de económico productivo.

Que, con Informe N°106-2023-EGT/MDLL/SGDEMAT, de fecha 12 de julio del 2023, el Ing. Emerzon Gutarra Torres, Sub Gerente de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, refiere que la solicitud presentada por la señora Margarita Crispin Aquino, identificada con DNI N° 20969684, según la valorización económica, el costo de afectación de plantaciones es de S/. 2,000.00 soles.

Que, mediante Informe N°187-2023-SGPP/MDLL de fecha 12 de julio del 2023, el C.P.C. Richard R. Almirante Santa Cruz, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, refiere que **se cuenta con disponibilidad presupuestaria** para el reconocimiento de daños ocasionados por la ejecución de la obra, por el monto solicitado.

Que, mediante Informe Legal N°00223-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLLL suscrito por la Asesora Externa solicita que se eleve a sesión de concejo, para su debate y aprobación de Compensación por afectación de terreno de un total de 3.5 metros de ancho en ambos lados y 138 ml, valorizado en el costo total de la afectación de plantaciones en ejecución de la Obra denominada: **"CONSTRUCCION DE BADEN, ALCANTARILLA, ARMADO DE ALINEAMIENTO Y PONTON, EN EL (LA) SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO PUENTE PORVENIR, ANEXO DE CHALHUAMAYO EN LA LOCALIDAD CHALHUAMAYO, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, (el mismo que debe ser plasmado a través de Acta de Compromiso entre las partes), de conformidad a sus atribuciones precisada en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el Expediente N°1954, suscrito por la Sra. Margarita Crispín Aquino, quien solicita COMPENSACION ECONOMICO POR S/. 2,000.00 SOLES, POR AFECTACION DE PLANTACIONES, a determinado por unanimidad aprobar y emitir el acuerdo correspondiente;

Estando en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en artículo 41°, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Compensación por afectación de terreno de un área de 3.5 metros de ancho en ambos lados y 138 ml, valorizado por el monto de S/. 2,000.00 soles, a favor de la Sra. Margarita Crispín Aquino, en ejecución de la Obra denominada:

Av. Del Pangoa S/N - Plaza principal - Llaylla

958 653 258

munillaylla1965@gmail.com

mesadepartesmunicipallaylla1965@gmail.com





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"CONSTRUCCION DE BADEN, ALCANTARILLA, ARMADO DE ALINEAMIENTO Y PONTON, EN EL (LA) SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO PUENTE PORVENIR, ANEXO DE CHALHUAMAYO EN LA LOCALIDAD CHALHUAMAYO, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", de conformidad a sus atribuciones precisada en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano-Rural, elaborar Acta de Compromiso entre las partes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano – Rural realizar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado
ALCALDESA